por del

Franqueo concertado

Boletin



Oficial

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinaios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de ebaja sobre el precio de venta.

Precios. Por suscripción al mes 3 pesetas. -- Por un número suelo 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.128 Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley'en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 2739

GOBIERNO CIVIL

rcicio de Higiene y Sanidad pecuarias Habiendo tenido noticias de que en isla, existen funcionando mataderos ndestinos y manufacturas chacineras, gran perjuicio para la salud pública sintereses industriales de los debi-mente legalizados, debo manifestar que odos los centros industriales dedicados sta explotación, que si les encuentro cionando sin la debida reglamentary de una manera clandestina, previa rucción de expediente, comprobación hechos, y depuración de responsabiles, serán sancionados y clausurainmediatamente,

Palma de Mallorca 7 de noviembre

El Gobernador, JUAN MANENT

Núm. 2729

Secretaria. - Sección de Economia

Con el fin de que los comerciantes Ioristas ajusten sus ventas a ellos, los Señores Alcaldes de esta provinse procederá a notificarles los precios han de servir de base a los artículos consumo y primera necesidad, duranel corriente mes, hasta nueva orden, son los que a continuación se rela-

100							Pesetas		
Trig	go						0'55	el	Kgmo.
ve	Dada						0'40		»
Av	ena						0'40		»
061	iten	0					0'50		»
Ma	iz						0'50		»
71.1	OZ.						0'70		»
041	vacu	0.					0'40		»
va	rban	ZOS					1'00		»
1761	nteia	IS.					1'35		»
201	uas						0'95		»
па	bas	COL	rie	nto	Q		0'60		»
uu	Isan	tea					1'10		»
10	ad.						0.50		»
							0.60		»
9000	ua las						0'40		>>
224	uca!	10112	MA	13.7	0		1'70		»
75.4	uca.r	nu	0				9675		- »
									*
									>>
arina	blan	aca	su	pér	ior		0.70		*
Burn	fuer	cza	sui	beri	or		1'05		>
Wevo:	3 .						3'40	la	docena
Ale	de c	liv	a.				OHE	- 1	7:1
108.	alfa:	pe	set	as '	7'50)	los 4	0	ntro kilogra-
Alo	9	1							

dgarrobas: pesetas 1'05 los 5 kilomos y pesetas 8'25 los 40 kilogramos. Leña de olivo de quemar: corta pe-48 2'20 y larga pesetas 1'90 los 40

Carbón vegetal de pino: pesetas 10'00 40 kilogramos. Carbón vegetal de encina: pesetas

25 los 40 kilogramos. Cok: pesetas 0'55 los 5 kilogramos y setas 4'25 los 40 kilogramos.

Cok picado: pesetas 0'60 los 5 kilogramos y pesetas 4'75 los 40 kilogramos.

PAN.—Moreno: Pieza de un kilogramo 0'60 pesetas; Blanco corriente: pieza de un kilogramo pesetas 0'65, pieza de medio kilogramo pesetas 0'35 y dos piezas de medio kilogramo 0'65; para su venta deberán atenerse a lo que dispone el párrafo 2.º de la Circular número 1277 inserta en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia número 10060 del dia 2 de junio último.

Leche.—Pesetas 0'55 el litro y por fracción de este o sea decilitros o mesuras en la forma que cita el párrafo 3.º en la Circular anteriormente aludida (número 1277 B. O. 10060).

Carnes. — Vaca. — Clase selecta: Pesetas 5'35; Clase 1.ª pesetas 4'00; Clase 2.ª pesetas 2'00 a 3'30; Clase 3.ª pesetas 1'00 a 1'70; Subproductos (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

TERNERA.—CLASE SELECTA: Pesetas 7'45; CLASE 1.a pesetas 5'00 a 6'40; CLASE 2.a pesetas 4'00 a 4'10; CLASE 3.a pesetas 1'00 a 2'50; Subproductos (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

Lanar y Cabrío.—Clase 1.ª: pesetas 4'00 a 5'80; CLASE 2.a: pesetas 3'00 a 3'50; Clase 3.a: pesetas 1'00 a 2'30 el

CERDA. — CLASE SELECTA: Pesetas 5'60; CLASE 1.a: pesetas 4'00 a 4'40; CLAse 2.a: pesetas 2'00 a 3'60; Clase 3.a: pesetas 1'00 a 1'80 el kilogramo.

Quedan en todo su vigor las disposiciones 5.ª y 6.ª de la Circular de esta Sección de 2 de junio último inserta en el Boletin Oficial n.º 10060.

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, reiterándoles el más exacto cumplimiento de cuanto previene la presente Circular.

Palma 6 de noviembre de 1931.

El Gobernador, JUAN MANENT

** Num. 2750

Con arreglo a las disposiciones en vigor en el Art.º 11 del Decreto del Ministerio de Economía Nacional del dia 15 de julio último, referentes a trigos, harinas, subproductos y pan, por esta Sección de Economía se fija para el corriente mes los precios siguientes: Quintal métrico de trigo en mercado

pesetas 51'44.

Quintal métrico de harina panificable envasada y en fábrica pesetas 65'50.

Las harinas llamadas de fuerza y de clase extra, destinadas a la elaboración de pan de lujo, pastas, pastelerías, etcétera, quedarán absolutamente libres en sus precios, a fin de que la industria harinera, pueda tener el necesario desenvol-vimiento y libertad de fabricación de las

Quintal métrico de subproductos en fábrica: Salvadilla pesetas 41'50 y salvado pesetas 38'00.

Pan moreno de trigo pesetas 0'60 el kilogramo.

Pan corriente de harinas puras de tri-go, buena calidad, denominado «Español»

pesetas 0'65 el kilogramo. Lo que se publica en el Boletin Off CIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes, tenedores, compradores y vendedores de trigo y fabricantes de harinas. Palma 7 de noviembre de 1931.

El Gobernador, JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vacantes en diversos Ayuntamientos las Depositarías de fon-dos, cuya relación a continuación se in-serta, y correspondiendo proveerlas, con arreglo a las normas establecidas, en el plazo de treinta días hábiles con sujeción

a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, tanto los que estén desempeñando cargo como los que se hallen en expectación de destino, por ostentar la cualidad de opositores aprobados, siempre que tengan capa cidad legal para optar a la Depositaría que soliciten, con sujeción a las prescrip-ciones del Real decreto de 10 de junio de

Al efecto de justificar su capacidad legal los concursantes ingresados en el Cuerpo en virtud de la oposición convocada, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo dispuesto en el invocado Real de-

3.ª Para mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas se reproducen las prescripciones reglamentarias que rigen en la materia y son las siguientes:

A) Depositarías de segunda clase: Podrán concursarlas todos los individuos que tuvieran reconocido su derecho mediante el examen de aptitud para ingreso en el referido Cuerpo y posean título universitario, de Profesor mercantil o académico, expedido por Centro oficial

También podrán concursar las de esta clase los individuos que pertenezcan a la tercera y cuarta, siempre que entre una y otra cuenten con cinco años de servicios dentro de ambas categorias, con arreglo a las normas determinadas en el Reglamento de 10 de junio de 1930.

B) Depositarías de tercera clase: Podrán concursarlas los individuos del apartado A) y que posean título de Profesor mercantil o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas, y los que lleven cinco años de servicio en las clases cuarta y quinta.

C) Depositarías de cuarta clase: Podrán concursarlas los que lleven

dos años de antigüedad en la clase quinta y los ingresados mediante el examen de aptitud u oposición por ser Oficiales de Intervención municipal o provincial con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad, y los que pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Hacienda, siempre que hubiesen ingresado por oposición.

D) Depositarías de quinta y sexta

Podrán concursarlas los que hayan ingresado en el Cuerpo por haber acreditado que desempeñaban la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en Espana con seis años de servicios efectivos.

Los que soliciten Depositarias de Ayuntamientos de las provincias Vascongadas deberán poseer el idioma vascuence, toda vez que es facultad de dichas Corporaciones el exigir la expresada circunstancia, conforme al articulo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

Será requisito indispensable para concursar los cargos indicados haber cum-plido veintitrés años de edad a la fecha

de la presente disposición.

4.ª El presente concur

El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la va-

cante. 5.ª Los concurrenten podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes que existan en la respectiva provincia acompañando copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas.

Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, à fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Depesitaria se solicite, pre-

via comprobación y cotejo.
6.ª En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Depositaría que desempeña con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcañ en la relación de aprobados en la Gaceta de Madrid de 31 de julio del corriente año.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 10 de junio de 1930 deberán presentar con su instancia la oportuna hoja de servicios, a tenor de lo consignado en dicho texto legal, con tantas copias cuantas sean las Depositarías

solicitadas.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de

las Depositarias que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De una y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si

lo crevese oportuno, antes de que por las

Corporaciones interesadas se haga la de-

signación entre los concursantes. 9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Depositario de entre los concursantes capacitados legal-

En la misma sesión en que se nombre Depositario, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión por cualquier causa, pueda la Dirección general de Administración hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la antes citada Dirección general, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al destinado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su

derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaidos en la Gaceta de Madrid y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la Gaceta de los respectivos nombramientos, y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobernador civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena. 12. En el acto de la toma de posesión

deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal

respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, asi como las que hagan el nombramiento ilegal o infrinjan lo establecido, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, con arreglo a las normas

establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más Depositarias, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la Gaceta, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Depositaría de mayor sueldo, y si las retribuciones fueran iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una De-positaría determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra Depositaría, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la va-

cante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda

complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Lo que comunico a V. S. a los efectos que procedan. Madrid, 28 de octubre de

GONZALEZ LOPEZ

Señores Gobernadores civiles de...

Relación que se cita de las vacantes de Depositarios de fondos municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Albacete.—Alcaraz, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Bogarra, ídem, 2.500; Caudedete, idem, 2.500; Tarazona de la Mancha, idem, 2.500; Tobarra, idem 2.500.

Alicante. -- Aspe, 6. dase, 2.500 pesetas; Denia, 5. clase, 4.000; Callosa de Segura, 6.ª clase, 2.500; Sax, idem, 2.500; Elda, 5. clase, 4.000; Monóvar, idem, 4.000; Biar, 6. clase, 2.500; Jijona, idem,

Almeria.—Albox, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Adra, idem, 2.500; Huércal-Overa, ídem, 2.500; Serón, ídem, 2.500; Vélez-Rubio, idem, 2.500.

Avila.—Navas del Marqués, 6.ª clase; 2.500 pesetas; Cebreros, idem, 2.500; San Bartolomé de Pinares, idem, 2.500.

Badajoz. - Alburquerque, 5." clase, 4.000 pesetas; Almendralejo, idem, 4.000; Azuaga, idem, 4.000; Barcarrota, 6.ª clase, 2.500; Bienvenida, idem, 2.500; Higuera la Real, idem, 2.500; Llerena, 5.ª clase, 4.000; Monasterio, idem, 2.500; Olivenza, idem, 4.000; Puebla de Alcocer, 6.5 clase, 2.500 pesetas; Quintana de la Serena, idem, 2.500; Sta. Amalia, idem, 2.500; Santa Marta de los Barros, idem, 2.500; Villanueva de la Serena, 5.ª clase, 4.000; Zafra, idem, 4.000; Zalamea de la Serena, 6.ª clase, 2.500.

Baleares.—Manacor, 5. clase, 4.000 pesetas; Felanitx, 6. clase, 2.500; Po-

Îlensa, idem, 2.500.

Barcelona.—San Feliú de Llobregat, clase, 4.000 pesetas; Caldas de Montbuy, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Granollers, 5.ª clase, 4.000; Sitges, 6.ª clase, 2.500; Esparraguera, idem, 2.500; Oleza de Monserrat, idem, 2.500; Suria, idem, 2.500; Gaba, idem, 2.500; Hospitalet, 4. clase, 5.000; Martorell, 6. clase, 2.500; Masnou, idem, 2.500; Canet de Mar, idem, 2.500; Moncada, idem, 2.500; San Adrián de Besós, 5.ª clase, 4.000; Ripollet, 6.ª clase, 2.500; Cardona, idem, 2.500.

Burgos.—Arauzo de Miel, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Medina de Pomar, idem, 2.500; Quintanar de la Sierra, idem, 2.500.

Cáceres.—Arroyo del Puerco, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Brozas, idem, 2.500; Coria, idem, 2.500; Jaraíz de la Vera, idem, 2.500; Logrosán, idem, 2.500; Madroñera, idem, 2.500; Malpartida de Plasencia, idem, 2.500; Zorita, idem, 2.500. Cádiz.—Los Barros, 6.ª clase, 2.500 pe-

setas; Conil, idem, 2.500; Jimena, idem, 2.500; Puerto Real, 5.ª clase, 4.000.

Castellón.-Morella, 6.ª clase, pesetas

2.500; Segorbe, idem, 2.500.

Ciudad Real. - Almadén, 5.ª clase, 4.000 pesetas; Calzada de Calatrava, 6.ª clase, 2.500; Daimiel, 5.ª clase, 4.000; Herencia, idem, 4.000; Malagón, 6.ª clase, 2.500; Membrilla, idem, 2.500; Miguelturra, idem, 2.500; Moral de Calatrava, idem, 2.500; Pedro Muñoz, idem, 2.500;

idem, 2.500; Pedro Muñoz, idem, 2.500; Socuéllamos, 5.ª clase, 4.000; Solana, 6.ª clase, 2.500; Villarrubia de los Ojos, idem, 2.500; Puertollano, 5.ª clase, 4.000.

Córdoba.—Belalcázar, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Bélmez, 5.ª clase, 4.000; Bujalance, idem, 4.000; Cañete de las Torres, 6.ª clase, 2.500; Fernán Núñez, 5.ª clase, 4.000; Hornachuelos, sexta clase, 2.500; Fuenteovejuna, 5.ª clase, 4.000; Palma del Río, idem, 4.000; Posadas, 6.ª clase, 2.500; Priego, 5.ª clase, 4.000.

La Coruña.— Ortigueira, 5.ª clase, 4.000 pesetas; Noya, 6.ª clase, 2.500; Puebla del Caramiñal, idem, 2.500; Ribeira, idem, 2.500.

idem, 2.500.

Gerona.—Blanes, 6.ª clase, 2.500 pesetas; La Bisbal, idem, 2.500; Palamós, idem, 2.500; San Juan de las Abadesas, idem, 2.500.

Granada. — Carriles, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Huéscar, 5.ª clase, 4.000; Cúllar-Baza, 6.ª clase, 2.500; Illora, idem, 2.500; Motril, 5.ª clase, 4.000; Montefrío, 6.ª clase, 4.000;

Guadalajara. - Sigüenza, 6.ª clase,

2.500 pesetas.

Huelva.—Aracena, 6.ª clase, 2.500 pesetas; Bollullos del Condado, idem, 2.500; Calañas, idem, 2.500, Hinojos, 5.ª clase, 4.000; Minas de Río Tinto, idem, 4.000; Rociana, 6.ª clase, 2.500; Villalba del Alcor, idem, 2.500; Moguer, 5.ª clase, 4.000.

Huesca.—Monzón, sexta clase, 2.500 pesetas; Sariñena, idem, 2.500; Tardienta,

idem, 2.500.

Jaén.-Baños de la Encina, sexta cla-

se, 2.500 pesetas; Mengibar, idem, 2.500; Vilches, idem, 2.500; Bailén, quinta clase, 4.000; Castellar de Santisteban, sexta cla se, 2.500; Castillo de Locubín, idem, 2.500; Cazorla, idem, 2.500; Iznatoraf, idem, 2.500; Queroda, idem, 2.500; Santisteban del Puerto, idem, 2.500; Torredelcampo, quinta clase, 4.000; Torreperogil, sexta

Las Palmas.-Arucas, quinta clase, 4.000 pesetas; Arrecife, sexta clase, 2.500, Guía, idem, 2.500; San Lorenzo, idem,

Lérida.-Seo de Urgel, sexta clase, 2.500 pesetas; Tárrega, idem, 2.500, Tremp idem, 2.500.

Logroño.-Alfaro, sexta clase, 2.500

Lugo.-Mondoñedo, sexta elase, 2.500

pesetas; Sarriá, idem, 2.500. Madrid. - Carabanchel Alto, sexta clase, 2.500 pesetas; Cercedilla, idem, 2.500; Ciempozuelos, idem, 2.500; San Martin de

Valdeiglesias, idem, 2.500; Villaverde,

Málaga.—Campillos, sexta clase, 2.500 pesetas; Cortes de la Frontera, quinta clase, 4.000; Cuevas de San Marcos, sexta clase, 2.500; Fuegirola, idem, 2.500; Alhaurín el Grande, idem, 2.500; Vélez-Málaga, quinta clase, 4.000; Alameda, sexta clase, 2.500.

Murcia.—Abarán, sexta clase, 2.500 pesetas; Bullas, idem, 2.500; Cehegin, quinta clase, 4.000; Lorca, idem, 4.000; Moratalla, sexta clase, 2.500; Abanilla, idem, 2.500; Archena, idem, 2.500; Calasparra, idem, 2.500; Caravaca, quinta clase, 4.000; Cieza, idem, 4.000; Fortuna, sexta clase, 2.500; Jumilla, quinta clase, 4.000; Torre Pacheco, sexta clase, 2.500; Yecla, quinta clase, 4.000; Molina de Segura, sexta clase, 2.500.

Orense.—Ginzo de Limia, sexta clase,

2.500 pesetas.

Oviedo.—Cudillero, sexta clase, 2.500 pesetas; Gozón, idem, 2.500; Noreña, Palencia.—Barruelo de Santullán, sex-

ta clase, 2.500 pesetas.

Pontevedra.—La Guardia, sexta clase, 2.500 pesetas; Salvatierra, idem, 2.500

pesetas. Salamanca.—Alba de Tormes, sexta

clase, 2.500 pesetas.

Segovia.—Cantalejo, sexta clase, 2.500 oesetas; Coca, idem, 2.500; Carbonero el Mayor, idem, 2.500.

Sevilla.—Osuna, quinta clase. 4.000

Toledo.-Torrijos, sexta clase, 2.500

pesetas. Valencia.-Albal, sexta clase, 2.500 pesetas; Alboraya, sexta clase, 2.500; Alcira, quinta clase, 4.000; Algemesí, idem, 4,000; Benifayó, sexta clase, 2.500; Buñol, idem, 2.500; Benaguacil, idem, 2.500; Carlet, quinta clase, 4.000; Catarroja, sexta clase, 2.500; Cullera, quinta clase, 4.000; Cheste, sexta clase, 2.500; Chiva, sexta clase, 2.500; Liria, quinta clase, 4.000; Manises, sexta clase, 2.500; Moncada, idem, 2.500; Oliva, quinta clase, 4.000; Paterna, sexta clase, 2.500; Silla, idem, 2.500; Torrente, quinta clase, 4.000; Utiel, idem, 4.000; Villanueva Castellón, sexta clase, 2.500; Alginet, sexta clase, 2.500. Valladolid.—Medina de Rioseco, sexta

clase, 2.500 pesetas; Peñafiel, idem, 2.500 pesetas.

Zamora. - Toro, quinta clase, 4.000

Zaragoza.—Almunia de Doña Godina, sexta clase, 2.500 pesetas; Pina de Ebro, idem, 2.500.

(Gaceta 30 octubre de 1930).

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones com-

plementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado v de Corporaciones provinciales y municipales que por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la décimotercera disposición complementaria de la Orden circular de 29 de diciembre de 1930 (Gaceta de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitadas del excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos pú-

blicos desde el día de su publicación hasta el 30 de noviembre de 1931.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

(Vacantes de primera categoría.)

Provincia de Baleares

9. Peatón del extrarradio de Lluchmayor, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar la carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cnantos servicios compatibles con su cargo les encomienden los Administradores.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.-1.º Ser mayor de veinticua-

tro años.
2.º Los de activo, no exceder de

treinta y cinco. 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de los cincuenta y

Se entiende que estos limites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la pu-

blicación de las vacantes en la Gaceta, Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo, cinco memeses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exije tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar estas circunstancias en el estadoresumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Cerporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar des-

Los que no acrediten saber lecr y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunsiancias).

Los expulsados del Ejército y Ar-

mada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin in-

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido reha-

bilitados por precepto legal. 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINOS Y CLASI-FICACION DE SERVICIOS.

Petición de destino. Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos. y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, in formando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales ciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solitar se.—Cuando en el anuncio de las vacantes se considero que se considere que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cal bildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades tivas Autoridades, pudiendo exijir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo podir hactorios que deseen, purente diendo podir hactorios de la comprencia de la compren diendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se el cuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con reglo al modelo número 2 que se acom-

paña, y cada vez que pidan destino. Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arre-do al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrano, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hu-hiere, por conducto del Alcalde de la loalidad. Acompañarán a la solicitud una 20pia del documento militar que tengan su poder, debidamente visado por el omisario de Guerra o Marina, o, en su lefecto, por el Alcalde del pueblo de su

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera entegoria y no sean Cabos o Sargentos, ni onste en sus filiaciones hayan sido decarados aptos para estos empleos, solici-mán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de ne se les expida el correspondiente cerficado, en el que se consignarán los co-

De aptitud física. — Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de ntitud física para el desempeño del deso, cuyo certificado será expedido por Tribunal médico militar designado por s Gobernadores militares o por los Conandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exi-una determinado talla, el certificado ferente a éste será expedido por la Au-ridad militar o por el Alcalde, en su de-

De otros certificados.—En aquellos des-nos para los cuales se exijen ciertos coocimientos de arte u oficio, etcétera, los nteresados se proveerán de un certifica-de expedido por Centro o Establecimienoficial adecuado o por un técnico ma-riculado en la materia objeto del certifiado, o, en su defecto, por persona que frija fábrica o establecimiento en el cual recalizen trabajos del oficio o arte de se trate. Cuando los certificados no an expedidos por Centro o Estableciiento oficial, serán visados por el Alcale Teniente de alcalde del distrito, y eberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicirlos los interesados con la debida anteción, para que sean acompañados a las apeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

el in-

la-

na

11-

Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén

al documentadas. b) Las que tengan entrada en la Seetaria de la Junta o en el Registro de Corporación de la que se solicite el des-no con posterioridad al 30 de Noviem-

c) Las que en la fecha que indica el rafo anterior no hayan tenido entrada

clasificación de servicios y documentos exos, prevenidos en cada caso para la dificación del peticionario, según preene el artículo 54.
d) Los que, habiendo estado sujetos

procedimiento judicial, no acompañen as papeletas de petición de destino su ertificado de antecedentes penales, ex-edido por el Registro de Penados y Re-

2.ª Los individuos que obtengan des-no con arreglo al Reglamento no podrán olicitar otro hasta transcurrido el plazo dos años desde la fecha del concurso que se les fué concedido, salvo los estinos de oposición, a cuyas convoca-rias podrán concurrir sin limitación de

Los que estén desempeñando desho, al solicitar otro nuevo, con arreglo párrafo anterior, en la papeleta de solicitad certificará el Jefe de la dependenta que, en efecto, lo desempeña en el dia le la fecha y en el concepto que le meresta actuación del funcionario.

ala actuación del funcionario. 4.ª Los que al solicitar destino hu-leran cesado en otro concedido con anteoridad, deberán acompañar a la papeda de petición un documento autorizado or el Jefe de la misma dependencia en prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a la el obedeció y la conducta observada por interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado poesión de un destino y soliciten otro nue-o, harán constar en la papeleta esta cirsunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6. Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de las requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público debe-rán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen ex-tranjeros, harán constar, además, que se hallen nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro

8. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir

documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requi-

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposicion del Reglamento de 6 febrero 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, depen-derán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado de proposiciones de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición de do y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de Octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de Enero de

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza

Concurso del mes de de 19..... Primer apellido Nombre Empleo militar Segundo apellido y de...... y de...... Exemo. Sr.: El que suscribe, con cédula personal de, provincia de, provincia de y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue: Número (1) (3) de de 19.....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra, y siempre que figure en primer término el número del destino correspon-

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspon-diente

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de..... provincia de y domiciliado en provincia de, hijo de...... y de, a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) de de 19..... Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta

Madrid, 28 de septiembre de 1931.—El Presidente, Agustin Luque.

(Gaceta 1.º noviembrede 1931)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2715 DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Comisión Gestora Interina

Abierto el dia 31 de octubre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la candad de mil novecientas cincuenta y ocho pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de noviembre de 1931.-El Presidente, F. Juliá Perelló.

Núm. 2691 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Don Luis Moragues Ibarra, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Hacienda, Tesorero acci-

dental de Hacienda en esta provincia. Hago saber: Que por el Recaudador titular de la Zona de Recaudación de Contribuciones del Estado de Palma han sido nombrados auxiliares de dicha!Zona los

Señores que se expresan a continuación:

D. Miguel Cabot Borrás. D. José Vives Ordinas. D. José Palmer Montaner.

D. Jerónimo Massanet Martí.D. Bartolomé Arbós Cervantes.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes a los efec-

tos oportunos. Palma 3 de noviembre de 1931.—El Tesorero, P. S., Luis Moragues.

CUERPO DE TELEGRAFOS Centro de Palma de Mallorca

El Exemo. Sr. Ministro de Comunicaciones ha dictado la Orgen siguiente:

Núm. 2727

«1.º Se concede un plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid, para que los funcionarios pertenecientes al personal de Vigilancia del Cuerpo de telégrafos (Capataces y Celadores) que lleven más de diez años en situación de supernumerarios presenten instancias solicitando reintegrarse al servicio activo.

2.º Los funcionarios a quienes afecte esta disposición que no las presenten en el plazo que se les señala en el apartado primero, salvo caso de fuerza mayor, serán declarados baja en el escalafón como si hubiesen renunciado al empleo.

3.º Se recuerda a todo el personal de Vigilancia del Cuerpo de Telégrafos que se halle en situación de supernumerario la obligación en que están de volver al servicio activo una vez pasados diez años desde que se les concedió la licencia para separarse del servicio.»

Palma de Mallorca 4 de noviembre de 1931.-El Delegado Jefe del Centro,

Núm. 2714

JUNTA ADMINISTRATIVA

DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS DE PALMA Don Juan Sancho Llodrá, Delegado Regional del Trabajo, Presidente de la Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la 12.ª Región.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de la Pre-sidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de enero último, (Gaceta del 25), esta Junta abre la recaudación de la cuota corporativa del cuarto trimestre del año actual en su periodo voluntario.

Palma, 30 de octubre de 1931.—Juan Sancho.

* * Núm. 2734

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En el Salón de actos de esta Casa Consistorial y ante la Comisión constituida por el Sr. Alcalde o Teniente delegado, un Concejal designado por el Ayunta-miento y el actuario de la Corporación, tendrá lugar el acto de la subasta para la contratación de los servicios de «Limpieza del Matadero, extracción de agua para servicio del mismo; transporte de carne y limpieza del Depósito Municipal»; aprovechamiento de la «Mesa de Tablajero»; «Reconocimiento sanitario de pescado, aprovechamiento de puestos en la Plaza de Abastos y venta en Ambulancia» y «Consumo de Vinos, alcoholes, aguar-dientes y licores», todos para el próximo venidero ejercicio de 1932, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Concejo, todos los días laborables de 9 a 12 y de 14 a 17.

Tales subastas se celebrarán el veintisiete del corriente mes de noviembre, a las diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve horas respectivamente.

Los tipos de licitación son los siguien-

Limpieza del Matadero, 1.500'00 pesetas (en baja); Mesa de Tablajero, 100'00 pesetas (en

Puestos de la Plaza de Abastos, 5,400'00

pesetas (en alza); Consumo de Vinos y licores, 20.000'00

pesetas (en alza); Los pliegos de propuesta, deberán presentarse al presidente de la mesa, en el plazo de media hora contado desde que termine la lectura del anuncio de subasta y pliego de condiciones.

Las proposiciones se extenderán en pa-pel de clase 6. a (3'60 pesetas) o póliza equivalente, con sello municipal de una peseta, redactándose con arreglo al modelo que al pié se inserta; irán acompañadas del resguardo de depósito provisional y cédula personal del licitador.

Los depósitos provisionales se constituirán por el 5 por 100 del tipo de cada una de las respectivas subastas, a que el licitador acudiere, debiendo el rematante elevarlo hasta el 10 por 100 del tipo en que la subasta le fuere definitivamente adjudicada.

Para el bastanteo de poderes, están facultados todos los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Palma.

Modelo de proposición

D.... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de.... se obliga a tomarla a su cargo por la cantidad de.... (cantidad en letras).

(Fecha y firma del licitador. Andraitx 4 de noviembre de 1931.-El Alcalde accidental, Gabriel Alemany.-P. A. del A. El Secretario, Santiago

Núm. 2697

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formada la Matrícula de la contribución industrial y de comercio de este municipio para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaria de esta Corporación, durante 10 dias hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para efectos de reclamación en la forma legalmente pre-

Manacor 2 de noviembre de 1931.-El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 2720

Formado por el Ayuntamiento el provecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, es tará de manifiesto al público por espacio de ocho dias hábiles a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal; durante cuyo plazo y los ocho dias habiles siguientes podrá todo habitante del término formular cuantas reclamaciones y observaciones estime perti-

Manacor 4 noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 2731 JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE PALMA

En la Ciudad de Palma de Mallorca dia tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala Capitular de este Exemo. Ayuntamiento la Junta Municipal del Censo Electoral bajo la presidencia de D. Gerardo Thomás Sabater y de los Vocales D. Manuel Calvo Arnal, D. Juan Martinez Masip, D. Mateo Modesto Ramis, D. Andrés Buades Ferrer, D. Juan Pieras Carbonell, abierta la sesión por el Sr. Presidente fué dada lectura al acta de la anterior la que fué apro-

bada por unanimidad. El Sr. Presidente da cuenta a los reunidos que se ha recibido una certificación librada por el Sr. Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento manifestando que habiendo dejado de ejercer el cargo de Alcalde D. Lorenzo Bisbal Barceló y habiendo sido nombrado D. Francisco Villalonga Fábregues para desempeñarlo resultan en la actualidad ser los dos Concejales de mayor número de votos el antedicho D. Lorenzo Bisbal Barceló y el que le sigue en votos D. Francisco Juliá Perelló.

Además se dió cuenta de haber recibido oficio de la Federación Patronal de Mallorca manifestando que habiendo de-jado de ser Presidente del Gremio de Panaderos y baja en la industria respectiva, fué elegido para el expresado cargo de Presidente D. Pablo Barceló Alemañy.

En vista de las anteriores manifesta ciones se entiende que el Sr. Bisbal debe entrar en posesión del cargo de Vocal propietario de esta Junta Municipal para lo que resta de este año y bienio de 1932

Y no produciendo baja para lo que resta de este año D. José Alemañy Ferragut se entiende asimismo que el sustituto D. Pablo Barceló Alemañy tomará posesión en el concepto expresado de Presi-dente del gremio de Panaderos entidad afecta a dicha Federación Patronal, para durante el bienio de 1932-33.

Y no habiendo más asuntos de que tra-tar el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Sr. Presidente y certifi-co. —Gerardo M.ª Thomás. —Jaime Salvá.

Núm. 2639 JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de Lloseta

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Lloseta por con-cepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería. En la sala capitular del Ayuntamiento

de la villa de Lloseta a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Mateo Salom Rullán, de los Vocales Don José Ferragut Villalonga, D. Jorge Coll Fontanet, Don Guillermo Villalonga Catalá y Don Juan Bestard Beltrán y del infrascrito Secreta-

rio del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez y nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución inmuebles, cultivo y ganaderia, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parté de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por me dio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan. Dicho Señor Presidente expuso haber

recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la cir-cunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.^a D. Rafael Santandreu Bibiloni. 2.^a D. Miguel Pons Capó. 3.^a D. Gabriel Pou Rosselló. D. Jorge Coll Fontanet.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Rafael Santandreu y D. Miguel Pons Capó y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Gabriel Pou Rossello y Don Jorge Coll Fontanet, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. = El Presidente, Mateo Salom.=José Ferragut.=Jorge Coll.=Guillermo Villalonga.=Juan Bestard, El Secretario suplente, José Bes-

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lloseta a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.-El Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral, José Bestard.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Salom.

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de la villa de Lloseta por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de la villa de Lloseta a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Mateo Salom Rullán, de los Vocales D. José Ferragut Villalonga, Don Jorge Coll Fontanet Don Guillermo Villalonga Catalá y Don Juan Bestard Beltrán y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las veinte, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplica-

ción de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la cir-cunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excep ción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fue extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

D. Bartolomé Abrinas Pons. D. Juan Munar Bestard.

3.* D. Francisco Ramis Ripoll. 4.* Don Bernardo Villalonga Villa-

longa.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Bartolomé Abrinas Pons y D. Juan Munar Bestard, y como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Francisco Ramis Ripoll y D. Bernardo Villalonga Villalonga, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los Senores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. = El Presidente, Mateo Salom.=José Ferragut.=Jorge Coll.=Guillermo Villalonga.=Juan Bestard.=El Secretario suplente, José Bes-

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Lloseta a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.-El Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral, José Bestard.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Salom.

Núm. 2718

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, al dueño de una casa existente en el camino des Pilari o del Arenal más allá del Coll d'en Rebassa, 'pasado Cas Barbut, del término municipal de esta capital, que allá por el mes de mayo del corriente año, sustrajeron de la misma casa un monedero de plata para señora, para que dentro del término de cinco dias a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para declarar en el sumario que instruyo por tal hecho bajo los apercibimientos legales. Al propio tiempo se la entera del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a veintiocho octubre de mil novecientos treinta y uno.-Julio Felipe Mesanza.-El Secretario, P. S., Miguel Oliver.

Núm. 2720

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia el distrito de la Catedral, se ha deducido por el Procurador D. Juan Cabot, en nombre de D.ª Catalina Tomasa Cuschieri y Portell demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre entrega de bienes y otros extremos; y en virtud de lo acordado en providencia de veintisiete del actual, de dicha demanda se confiere traslado a las personas desconocidas que tengan interés en la sustitución ordenada por D. a Maria Ignacia Lladó y Muntaner, hija de los consortes D. Lorenzo y Doña Juana Maria y viuda de D. Pablo Piquer y Borel en el testamento que ordenó en 16 de Junio de 1903, ante el notario que fue de esta ciudad D. Rafael Togores Palou, para el caso, ocurrido, de que su hija D. Isabel Piquer y Lladó, falleciera sin hijos; y además a los herederos desconocidos de esta última fallecida en estado de soltera en 13 de octubre de 1930, a todos los que se emplaza por la presente, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio en derecho procedente.

Palma de Mallorca veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Gonzalo F. Espinar.

*** Núm. 2730

Don Gerardo Maria Thomás Sabater, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita a los herederos desconocidos de Don Francisco Cañellas Canut, para que el dia trece del que cursa a las doce horas comparezcan ante este Juzgado sito calle del Sol n.º 7, al objeto de asistir como demandados al juicio verbal que contra ellos ha interpuesto D. José Ramis de Ayreflor y Rosselló en reclamación de novecientas pesetas, e intereses, en concepto de honorarios devengados en el juicio declarativo de mayor cuantía que siguió contra D. Jaime Morey y Don Gabriel Quetglas y en el viaje que expresamente y por encargo ce dicho finado realizó a Madrid para entrevistarse con Letrado de su confianza y otros trabajos extrajudiciales reclamados con la administración de los bienes de D. Antonio Canut y Choussat desde el 22 de marzo último hasta el siguiente 28; debiendo comparecer provistos de sus respectivas cédulas personales y bajo apercibimiento de seguir el juicio en su

rebeldia si no comparecen.
Y para que sirva de citación a los demandados de paradero desconocido y para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia expido el presente en Palma a tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Gerardo María Thomás.— El Secretario, Ramiro

S. Crespo.

Núm. 2716 GAS Y ELECTRICIDAD S. A. PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.ª de las escrituras de emisión correspondientes a las obligaciones creadas en 1916 y 1917, por La Palma de Mallorca Compañía Mallorquina de Electridad, se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, que en el sorteo efectuado en el dia de hoy, ante el Notario D. Pedro Alcover y Maspons, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión 1916: 653, 64, 2493, 127 y 434. Emisión 1917: 5665, 6703, 7065, 7087 y

Palma, 31 de octubre de 1931.-El Director Gerente, Noble L. Clay.

Núm. 2717 CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 11 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), 8e celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de octubre de 1930.

Hasta el dia 9 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o reno-

var sus respectivos préstamos. Palma 2 de noviembre de 1931.—El Vocal de turno, Joaquín Aguiló.

PALMA.-ESCUELA TIPOCRÁFICA

Bañalbufar.... de.... 1931. Firma del proponente.

El sobre cerrado que contenga la proposición llevará escrito en su anverso.

Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una red de alcantarillado de esta villa».

Núm. 2683 AYUNTAMIENTO DE MAHON

Segunda subasta pública

para contratar el servicio de carros para la recogida de aguas sucias de los particulares.

Habiendo resultado desierta la subasta pública para contratar el servicio de carros para la recogida de aguas sucias de los particulares convocada para el dia veinte y ocho del presente mes, por medie de anuncio inserto en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia n.º 10.115 de fecha s del que cursa; se convoca segunda suhasta pública para las doce horas del dia dez de noviembre próximó venidero, con sujeción al mismo pliego de condiciones rtipo de subasta que sirvió de base para la primera licitación.

El tipo de subasta está fijado en once mil pesetas anuales, no admitiéndose nin-guna proposición que exceda de esta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento sobre el tipo de subasta y al adjudicársela definitivamente deberá elevarla al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª se ajustarán al modelo que a continuaon se inserta, pudiendo presentarse en «Secretaria del Ayuntamiento (Negociado de Subastas) todos los dias laborables le 9 a 13 horas, hasta las doce del dia interior al en que haya de celebrarse la

Lo que se hace público para general onocimiento y en camplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento pa-na la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahon 31 de octubre de 1931.—El Al-alde accidental, Pedro Febrer.

Modelo de proposición

Don....que vive en....enterado de las ndiciones para contratar por medio de basta pública el servicio de carros para recogida de aguas sucias de los partilares, y conforme en un todo con las ismas, se compromete tomar a su cargo de servicio con entera sujeción al pliego condiciones, por la cantidad de..... en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

* * Núm. 2684

Segunda subasta pública

ura contratar el servicio de riego de las cias públicas, paseos, jardines y arbolados de la ciu ed y et de transporte de materiales y bagajes.

Habiendo resultado desierta la subaspublica para contratar el servicio de eso de las vías públicas, paseos, jardi-es y arbolados de la ciudad y el de transone de materiales y bagajes, convocada dia el dia treinta del presente mes, por edio de anuncio inserto en el BOLETIN FICIAL de la provincia n.º 10.116 de fediez del que cursa; se convoca segunsubasta pública para las doce horas nta minutos del dia diez de noviembre oximo venidero, con sujeción al mismo de condiciones y tipo de subasta sirvió de base para la primera lici-

Al tipo de subasta está fijado en siete ochocientas pesetas anuales, no addéndose ninguna proposición que excede esta suma.

Para tomar parte en la subasta los tadores deberán depositar en Caja mucomo fianza provisional el cinco ciento sobre el tipo de subasta y al udicársela definitivamente deberá eledo al diez por ciento como fianza de-

las proposiciones se extenderán en

papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento (Negociado de Subasta) todos los dias laborables de 9 a 13 horas, hasta la hora señalada para el dia de la celebración de esta

Lo que se hace público para general conocimiento y en eumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón 31 de octubre de 1931.-El Alcalde accidental, Pedro Febrer.

Modelo de proposición

Don....que vive en....enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de riego de las vías públicas, paseos, jardines y arbolados de la ciudad y el de transporte de materiales y bagajes, se compromete tomar a su cargo este servicio con entera sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de....(en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

** Núm. 2592

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial de Rústica, Colonia y Pecuaria; asi como el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 27 de octubre de 1931.-El Al-

calde, Jaime Ramis.

Núm. 2600

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia veinte y cuatro de los corrientes, aumentar en mil pesetas el suplemento de crédito inserto en el B. O. número 10.122, se hace público por el presente que, el plazo de quince días hábiles durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el expediente a que se contrae dicho suplemento, empezará a contarse desde el dia siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Marratxi 27 de octubre de 1931.-El Alcalde, Miguel Oliver.

* *

Núm. 2601 AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formadas por este Ayuntamiento las listas de este término municipal, para la reducción o exención del gravámen del arbitrio sobre el consumo de carnes co rrespondiente a las reses porcinas creadas por las familias de esta localidad para su exclusivo consumo, quedarán expuestas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en las horas de oficinas, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Santañy a 28 de octubre de 1931.-El Alcalde, Bernardo Vidal.

Núm. 2614 AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Habiendo sido, acordada por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito para atender al pago de obligaciones inaplazables dentro del presupuesto vigente, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia para efectos de reclamación en

la forma que las leyes prescriben.
Capdepera 28 de octubre de 1931.—El
Alcalde-Presidente, M. Caldentey.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince dias, con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho dias hábiles siguientes, podrán los habi-tantes del término formular respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Capdepera 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 2615

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por el Ayunta-miento, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábites con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho dias hábiles siguientes podrá todo habitante del términoformular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santa Eugenia a 28 de octubre de 1931. -El Alcalde, Sebastián Llabrés.

** Núm. 2616

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el padrón de cédulas personales de este municipio correspondiente al actual ejercicio de 1931, permanecerá expuesto al público a efectos de reclama-ción en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

Porreras 26 de octubre de 1931.-El

Alcalde, Juan Mora.

* * Núm. 2617

AYUNTAMIENTO DE SINEU

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad, formada para el próximo ejercicio de 1932, estará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por termino de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provin-

Sineu, 28 de octubre de 1931.-El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario. Juan Ferragut.

Núm. 2618

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formado el Repartimiento individual de la contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo año de 1932, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante ocho dias hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Búger 27 octubre de 1931.-El Alcalde,

Juan Alemany.

Formado el Padrón de Edificios y Solares de esta villa para 1932 y 1933, esta-rá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante ocho dias hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en el B. O. de esta provincia.

Búger 27 octubre de 1931.-El Alcalde,

Juan Alemañy.

Formada la matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el año de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante diez dias a efectos de reclamación a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Büger 27 octubre de 1931.-El Alcalde, Juan Alemany.

Num. 2631

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por el Gestor Afianzado de los Ingresos Económicos de la Excelentí-sima Diputación Provincial de Baleares, el Padron de Cédulas Personales de este Municipio para el corrriente año de 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal a efectos de reclamación, por espacio de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Alayor 30 octubre 1931.—El Alcalde, Juan Piris.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo pla-zo y los ocho dias hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Alayor 30 de octubre de 1931.-El Al-

calde, Juan Piris.

Núm. 2632 AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobada por el Ayuntamiente, la modificación de la Tarifa de la Ordenanza del servicio de Almotacenia y Repeso, queda expuesta al público a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes, haciéndolo en la Secretaría de esta Corporación.

Andraitx 27 octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Gabriel Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Santiago

Puente.

Núm. 2633

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1932 correspondientes a las clases A, B, C y D existentes en este término municipal, permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 dias contados desde aquel en que permanezea in-serto en el B. O. de la provincia.

San Luis a 24 octubre 1931.—El Alcal-

de, Francisco Cardona.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por este Ayuntamiento estará de manifiesto al púbico en esta Secretaría durente ocho dias hábiles a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse reclamaciones.

San Luis a 24 octubre 1931.—El Alcal-

de, Francisco Cardona.

Confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de este Pueblo para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince dias, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Luis a 24 octubre 1931.—El Alcal-

de, Francisco Cardona.

Núm. 2634

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El que suscribe Alcalde de este tér-

mino municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccio nados los Padrones o Matricula del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles que han regir en el próximo ejercicio, comprensivos de les vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a Patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el pre-sente se adveirte a los interesados que du rante el plazo de quince días estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a los efectos de reclama-ción con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Administración y cobranza de dicho Impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre

el referido Impuesto. Mercadal a 26 de octubre de 1931.-El

Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 2635

Formados el Repartimiento de la Contribución territorial sobre la riquezas rústica, colonia y pecuaria, como también el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1932, permanecerán dichos documentos expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Mercadal a 27 de octubre de 1931.—El

Alcalde, Francisco Gomila.

**

Núm. 2636

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motimo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del I en la Secretaría del Ayuntamiento a efecexpresado término.

Mercadal a 27 de octubre de 1931.-El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 2661

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el Repartimiento de la Con-tribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año 1932 estará expuesto al público en la Secretaria a efectos de reclamación por término de ocho dias hábiles a contar del siguiente al que se publique este annucio

Lluchmayor 30 de octubre de 1931.— El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal estará expaesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 30 de octubre de 1931.-El Alcalde, Bartolomé Sastre.

市市 Núm. 2662

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Debiéndose cubrir por concurso de aspirantes, la vacante de Matrona municipal, dotada con el haber anual de seis cientas pesetas; se abre concurso por término de treinta dias hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho para optar a la misma, presenten sus solicitudes acompañadas de los Titulos académicos y demás, documentos pertinentes, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante dicho plazo.

La Puebla 31 de octubre de 1931.-El Alcalde, M. Serra.—P. A. del A.—Juan Jaume, Secretario accidental.

Núm. 2663

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo correspondiente al actual año 1931, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres dias más podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas conforme determina el Estatuto municipal.

San José 31 de octubre de 1931.-El

Alcalde accidental, José Tur.

Núm. 2664

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, podrán los vecinos presentar contra el mis-mo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal vigente.

San Juan Bautista a 21 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Marí.

Núm. 2665

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante 8 dias hábiles a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal durante los cuales y los ocho siguien tes pueden formularse reclamaciones. Deyá 29 de octubre de 1931.—El Al-

calde, Pedro J. Más.

Núm. 2681

Formada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Aynntamiento por espacio de 10 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Deyá 31 de octubre de 1931.-El Al

calde, Pedro J. Más.

Núm. 2678

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al actual ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público

tos de reclamación durante quince dias hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B.O. de esta provincia; durante cuyo plazo y tres dias más, podrán producirse las reclamaciones que consideren perti-

Bunola a 31 de octubre de 1931.-El Alcalde, Vicente Rasselló.

Núm. 2679

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado per el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932; estará de manifiesto al publico en la Secretaria de esta Corporación, por espacie de ocho dias hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal durante cuyo plazo y los ocho dias hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que

estime pertinentes. Valldemosa 1.º noviembre de 1931.-El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 2680

Formada la Matricula de la contribución industrial, de comercio y profesiones, estará expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de diaz dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. Valldemosa 2 noviembre de 1931.—El

Alcalde, Pedro Paz.

* *

Núm. 2682

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formada la Matricula industrial y de comercio de esta población para el servicio del próximo ejercicio 1932, permane-cerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de recla-mación por término de diez dias hábiles, a contar desde el que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Llubí 31 octubre de 1931.—El Alcalde,

Jaime Nadal.

Núm. 2695

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Habiendose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia tres de los corrientes, la propuesta de un suplemento de crédito de 9.800 pese-tas, a cubrir por medio del superavid del ejercicio de 1930, conforme con lo dispuesto en el artículo II del vigente Reglamento de Hacienda municipal; queda expuesto al público el expediente a que se contrae dicho suplemento de crédito en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del citado Reglamento.

Consell 4 noviembre de 1931.-El Al-

calde, Pedro Isern.

Núm. 2696 AYUNTAMIENTO DE MARIA

DE LA SALUD

Formada la matricula de la contribución industrial y de comerci mino municipal para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, durante diez dias hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para efectos de reclamación en la forma legalmente prevenida.

Maria de la Salud 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.—El Se-cretario accidental, Antonio Gual.

** Núm. 2563 JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de Artú

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Artá por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Artá, provincia de Baleares, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Vice-Presidente D. Juan Esteva Flaquer, de los cretario del Juzgado municipal, y como Vocales Don Juan Sard Font, Don Juan tal de dicha Junta, siendo la hora de las

Terrasa Esteva, Don Pedro Juan Fuster Fuster, Don Bartolomé Sancho Moll, Don Pedro Tous Lliteras y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución inmuebles, cultivo y ganaderia, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por me dio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación

Dicho Señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la cir cunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el

orden siguiente:

D. Bartolomé Tous Cursach. 2. D. Guillermo Massanet Lliteras. 3. D. Pedro Morell Oleza.

4.ª D. Juan Sard Font.

En su virtud el Sr. Presidente procla-mó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Bartolomé Tous Cursach y D. Guillermo Massanet Lliteras y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Pedro Morell Oleza y Don Juan Sard Foot, cuvos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los Senores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.=El Vice-Presidente, Juan Esteva.=Bartolomé Sancho.=Pedro Tous.=Juan Sard.=Juan Terrasa. = Pedro Juan Font. = Sebastián Gili,

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remi-te en esta fecha al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Artá a vein-te y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, de la Junta municipal del Censo electoral, Sebastián Gili.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Juan Esteva.

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de Artá por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Artá, provincia de Baleares a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Vice-Presidente D. Juan Esteva Flaquer, de los Vocales Don Juan Sard Font, Don Juan Terrasa Esteva, Don Pedro Juan Fuster Fuster, Don Bartolomé Sancho Moll, Don Pedro Tous Lliteras, y del infrascrito Se-

diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de regia decintastra de 1907, para la aplicación de la vigente lev electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, con voto de compromisarios en la elección de Se. nadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, asi como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extra-yendo una a una cuatro papeletas por el

D. Miguel Morey Femenias.

1. D. Miguel Morey Femen 2. D. Mateo Carrió Esteva. 3. D. José Piña Fuster.

4.ª D. Nicolás Carrió Dalmau. En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Miguel Morey Femenias, y Don Mateo Carrio Esteva y, como suplentes respectivamente de los mismos, a D. José Piña Fuster y Don Nicolás Carrió Dalmau, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del parrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada Real Orden de 16 de septiembre de 1907, que dando testimonio en la Secretaría de esta

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los Senores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.=El Vice-Presidente, Juan Esteva.=Bartolomé Sallcho.=Pedro Tous.=Juan Sard.=Juan Terrasa.=Pedro Juan Fuster.=Sebastián Gili, Secretario.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado, se remi te en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Artá a veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del C. Rectián municipal del Censo electoral, Sebastián Gili.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Juan Esteva.

Núm. 2429

D. Miguel Catañy Compañy, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lluchmayor.

Hago saber: Que los individuos a quie nes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este ten mino, durante el próximo bienio, son los

Presidente: D. Miguel Catany Compa siguientes:

ňy, Juez municipal. Vice-Presidente: D. Francisco Aule Aulet, Concejal de mayor número d

Suplente: D. Antonio Salvá Morlá, id que sigue al anterior. Vacal: D. Gregorio Clar Rigo, Oficial

Suplente: D. Julian Puig Duran, Fun retirado.

Contribuyentes por inmuebles, cultive cionario civil jubilado. y ganadería, con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Vocal: D. Juan Mut Carbonell. Suplente: D. Franco Jaume Sastre. Vocal: D. Pedro Antonio Mataró Mon-

Suplente: D. Gerónimo Llompart Sal-

vi. Contribuyentes por industrial, utilidades o minas.

Vocal: D. Miguel Garau Contesti. Suplente: D. Miguel Tomás Salvá. Vocal: D. Mateo Oliver Fullana. Suplente: D. Bartolomé Cardell Garau. Secretario: D. Miguel Vaquer Veyñ, por serlo del Juzgado municipal.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir en término de diez dias, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Lluchmayor a doce de octubre de 1931.-El Presidente, Miguel Catañy.-P.S. M.-El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 2536

p. Onofre Más Moll, Presidente de la Junta del Censo Electoral de la villa de Campos del Puerto.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de septiembre de 1907 para la aplicación de ley electoral de 8 de agosto anterior la Junta municipal de Censo Electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Onofre Más Moll, Juez

municipal.

a-to

n-to

la

ne-

08,

ua-

lui-

em.

ma-

ian

úl-

cen-

que eñor del

Vicepresidente: Don Antonio Arcas Obrador, Concejal de mayor número de

Suplente en concepto de Vocal: Don Francisco Garcías Más, id. que sigue al anterior.

Vocal: D. Antonio Nicolau Sala, Capitan retirado del Ejército.

Suplente: D. Miguel Pocovi Prohens, ex-Juez más antiguo de esta villa.

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia con voto de compromisarios para Senadores.

Vocal: D. Alberto Gomila Sansó. Suplente: D. Vicente Arcas Pons, Vocal: D. Bartolomé Más Garcias. Suplente: D. Gabriel Morell y de Ole-

Contribuyentes por industrial, utilida-

Vocal: D. Pedro Juan Miró Forteza. Suplente: D. Miguel Aguiló Forteza. Vocal D. Miguel Fullana Salom. Suplente: D. Francisco Pomar Aguiló.

Secretario: D. José Bover Lladó, por serlo del Juzgado Municipal. Campos del Puerto 21 octubre de 1931.

El Secretario, José Bover.—V.º B.º—El

Presidente, Onofre Más.

Núm. 2602

D. Joaquín Todo Marí, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los dias 20 y 25 del actual han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1931 y 1932, bajo la presidencia de don Florián Ruiz Cuevas como Juez Municipal 108 señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica. Vocal: Don Gabriel Carreras Orfila,

Concejal.—Seplente: D. Manuel Beltrán

Liabres, Concejal.
Vocal: D. Antonio Vidal Villalonga,
Vocal: D. Carlos Moysi Seuex-Juez.—Suplente: D. Carlos Moysi Seu-

Vocal: D. Francisco Albertí Vidal, Vocal delegación trabajo.—Suplente: don Pedro Sintes Tuduri, Vocal delegación

Voca': D. Guillermo de Olives y Soler,

Territorial. -Suplente: D. Juan Camps Valera, Territorial.

Vocal: D. Francisco Andreu Orfila, id.
-Suplente: D. Gabriel Pons Pons, id.
Vocal: D. Cristóbal Obercie Haya inustrial.—Suplente: D. Francisco Pons Pons, industrial.

Vocal: D. Juan Nadal Gomila, id.—Su-plente: D. Vicente Pons Carreras, id.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente Postergados puedan reclamar en el térmido de diez dias ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mahón a veinte y seis de octubre de mil no-vecientos treinta y uno.—Joaquín Todo. V.º B.º—El Presidente, Florián Ruiz.

Núm. 2605

D. José Pons Pol, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Binisalem.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral, han

resultado elegidos los señores siguientes: Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de uti-

lidades o de minas. Vocales: Don Pedro Camps Pelegri y

D. Baltasar Reynés Morey.
Suplentes: D. José Pons Pons y Don
Guillermo Pons Pons.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para la

elección de Senadores. Vocales: D. Antonio Bennaser Reus y D. Rafael Fiol Rosselló.

Suplentes: D. Juan Vila Riutort y Don Miguel Jaume Juliá.

Concejales de mayor número de votos. -Vocal: D. Antonio Salom Cánovas.-Suplente: D. Francisco Lladó Pol.

Ex-Juez municipal.—Vocal: D. Gas-par Pons Vicens, y Suplente: D. Juan Marti Lladó.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Gaspar Vallés Moyá y como Secretario D. José Pons Pol.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley Electoral, expido la presente en Binisalem a veinte y cuatro octubre de mil novecientos treinta y uno.—José Pons, Secretario—V.º B.º—El Presidente, Gaspar Vallés.

Núm. 2606

D. José Poch Palmer, Secretario, de la Junta Municipal del Censo Electoral de Puigpuñent.

Certifico: Que por sorteo celebrado el dia primero de octubre del que cursa han sido designados Vocales de la Junta Mu-nicipal del Censo Electoral de este término para el próximo bienio los señores siguientes: Propietarios D. Guillermo Gi-nard Martorell, D. Sebastián Frau Colo-mar, Don José Martorell Marimón y Don Jaime Colomar Vidal y Suplentes Don Francisco Llinás Martorell, Don Vicente

Puigpuñent a 27 octubre de 1931. - Sebasbastián Llabrés. — El Secretario, José

* * Núm. 2613

D. Amador Buñola, Presidente de la Jun-ta municipal del Censo electoral de Maria de la Salud.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1932-1933, ha quedado constituida en la siguiente for-

Presidente: D. Amador Buñola y Lli-

nás, Juez municipal.

Vice-Presidente: D. Martín Monjo Perelló, Concejal de mayor número de

Suplente: D. Antonio Lucas Más Payeras, id. que sigue al anterior.
Vocal: D. Jerónimo Florit Moll, Tenionte del ciónico del ci

niente del ejército. Suplente: D. Francisco Nadal Pera-

caula, Guardia civil retirado. Contribuyentes por inmuebles, cultivo

y ganadería con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo. Vocal: D. P. Guillermo Matas Bauzá. Suplente: D. Rafael Perelló Nadal.

Vocal: D. Juan Ferriol Nadal. Suplente: D. Juan Ignacio Estelrich

Constribuyentes por industrial. Vocal: D. Pedro Miquel Font. Suplente: D. Pedro Antonio Más Mes-

Vocal: D. Pedro Más Font. Suplente: D. Andrés Bonnin Piña. Secretario: D. Juan Pons Alomar, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico; que para segundo Vice-presidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Martin Monjo

Y para que conste libro el presente en Maria de la Salud a veinte y ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.— El Presidente, Amador Buñola.—P. S. M. -El Secretario, Juan Pons.

Núm. 2637

Don Pablo Alberti Tomás, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bañalbufar. Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio 1932-33, han resultado ele-gidos los siguientes señores:

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia con voto de compromisarios para elección de Senadores.

Vocales: D. José Cabot Alberti y Don Jaime Picornell Cabot.

Suplentes: D. José Picornell Cabot y D. Bernardo Tomás Bujosa.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de minas o de utilidades.

Vocales: D. Jaime Font Moragues y D. Bernardo Sastre Picornell.

Suplentes: D. Miguel Ambrós Tomás y D. Pedro Vives Font.

Concejales de mayor número de votos. Vocal: D. Pedro Tomás Ambrós.—Su-

plente: D. Juan Cabot Palmer.
Ex-Juez Municipal: Vocal, D. Guillermo Alberti Nadal y Suplente D. Bartolomé Sastre Picornell.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Bernardo Tomás Albertí y como Secretario D. Pablo Albertí Tomás.

Y para que conste a los efectos de las

reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral expido la presente en Bañalbufar a veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretaio, P. Alberta—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Tomás.

** Núm. 2654

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan a los dueños de los objetos que se dirán y que ueron sustraidos en las fechas que también se expresarán para que en el término de quinto dia a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel al objeto de recibirles declaración en el sumario que sobre hurtos me hallo instruyendo con el n.º 80 del corriente año; sirviéndoles el presente para instruirles, como se les instruye del artí-culo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-

Relación de objetos sustraidos y fechas de las sustracciones:

Ocho pesetas con treinta y cinco céntimos envueltas en un pañuelo, de encima de una tabla de una caseta de bañistas de La Portasa - Terreno; el 15 de agosto último sobre las veinte horas.

Un traje de baño negro, en visos blancos de la barandilla de la terrasa de la calle de Alfonso XIII n.º 103 el mentado dia 15 sobre las 20'15.

Un encendedor, una navaja, dos duros en plata, dos pesetas y pico y cuarenta céntimos de los baños de Can Barbará el dia siguiente sobre las 10 horas.

Palma veinteocho octubre 1931.-Adolfo Fz. Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

** Núm. 2672

En méritos del presente edicto, y en la pieza segunda de administración del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza Don Julián Berga Casellas, se sacan a pública subasta por término de ocho dias los bienes muebles que se dirán, habiéndose señalado para su remate el dia diez y seis de noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgadocalle de San Miguel 86-bajo las condiciones que se dirán.

1 Una instalación completa de cuatro trasmisoras, embarrado, cinco correas y un motor eléctrico. 300'00 Una máquina descascarillar cacao. 250'00

3 Una máquina mezcladora chocolate. 900'00 750'00 Una refinadora chocolate. Una batidora chocolate. . 300'00

Varios utensilios y moldes para la fabricación de chocolate. Cinco sacas cascarilla ca-

Unas balanzas completas con plato latón. 10'00 Dos latas vacías. 2'00

10 Dos espuertas y cuatro cajones.
11 Dos palanganas grandes de hierro galvanizado. 10'00 80'00 12 Una frigorifica marca Su-

cesores de Ros y Vidal.

13 Diez y seis envases propios para galletas. 16'00 14 Un tostadero viejo para café. 2'00 15 Cuatro bidones café torrefacto varios. 5'00 16 Una mesa madera cha-25'00 peada con un cajón. 17 Un armario de un metro de alto por medio ancho. 15'00 18 Unreloj de pared sin caja 19 Dos caballetes madera con un tablero y dos piedras al 20'00 parecer de mármol.
20 Una camioneta marca 40'00 Citroèn. 2000'00 Un barril vacio. 2'00 Un embudo y una mesura 3'00 Seis cajas de madera va-2'00 24 Cuatro cubre camas para coche vacias. 20'00

Condiciones de subasta

1.º Se sacan a pública subasta los descritos bienes por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento de

su justiprecio.

2.º Los bienes que se trata de enajenar, descritos, lo serán por lotes, uno desde el número uno al quince inclusive y otro desde el diez y seis hasta el veinte y cuatro, si se presenta postor y en otro

caso, la subasta se verificará al detall.

3.º Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en caso contrario del precio.

4.º No se admitirá postura alguna

que no cubra el justiprecio. 5.º Los bienes que se sacan a pública subasta, estarán de manifiesto en el domi-cilio del quebrado calle de Alfonso XIII Horno Can Rollet, todos los dias laborables de cuatro a seis de la tarde.

Palma de Mallorca a veinte y nueve octubre de mil novecientros treinta y uno. -Adolfo Fernández Moreda.-Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 2657

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber, que ante este Juzgado y Secretaría única, se siguen autos que se dirán en los cuales ha recaido sentencia que fué publicada el mismo dia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva son como sigue:
Sentencia. = En la ciudad de Manacor
a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno. El Señor Don José Carrillo y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía en un principio y de menor cuantía después de la prueba, seguido entre partes; de una como demandante Antonio Maimó Foncuberta, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Felanitz, dirigido por el Letrado D. Guillermo Puerto y representado por el procurarador Don Miguel Ferrer; y de otra como demandado, en rebeldía, el Banco de Préstamos y Caja de Ahorros sucursal establecida en Felanitx, su representante a continuador de su personalidad invídias. o continuador de su personalidad jurídica caso de haberse disuelto o extinguido, representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de cierta anotación preventiva de embargo trabado en finca Son Vaquer en juicio ejecutivo, seguido por la Sociedad demandada contra Miguel Maimó Oliver.=Fallo=Que debo declarar y declaro que está extinguido por prescripción de la acción ejecutiva que le originó, la anotación preventiva de embargo que se tomó sobre la finca Son Vaquer, propiedad de Miguel Maimó Oliver, en el Registro de la propiedad de este partido, en el libro 236 de Manacor, 1324 del Archivo, folio 194 finca 9938; y en su consecuencia cancélese dicha anotación por medio de oportuno mandamiento que se librará una vez firme este fallo.—Asi por esta mi sentencia que se notificará a la Sociedad demandada por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dada su rebeldía, lo pronuncio, mando y firma. = José Carrillo.

Y para que sirva de notificación al de-mandado rebelde se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Manacor a veinte y

Núm. 2655

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita juicio declarativo de menor cuantia sobre pago de cantidad, deducido por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre del «Banco Agrario de Baleares», contra, entre otros, D. Lorenzo Homar Salom, de domicilio desconocido.

Y en méritos de lo dispuesto en provi-dencia de diez y nueve del actual, de la demanda fecha 28 de abril de 1930 y de la ampliación de dicha demanda fecha nueve del actual, se confiere traslado a Don Lorenzo Homar Salom, al que se emplaza por la presente, para que dentro el término de nueve dias comparezca en autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Palma de Mallorca veintidos octubre de mil novecientos treinta y uno. - El Secretario, P. h., Juan Cabanes.

* * Núm. 2656 CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en proveido de 4 de julio del corriente año y en otro de hoy, dictados en juicio de testamentaria de Magdalena Umbert y Umbert vecina que fué de San Lorenzo, promovido por Maria Riera Umbert, cito a Jaime Umbert Galmés y Magdalena Umbert Palmer, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan en dicho juicio a formar parte; y les apercibo de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.-El Secretario judicial, Fernando Gil.

Num. 2675

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este Partido, en providencia de hoy dictada en el juicio de mayor cuantía que promovió la Caja Federal Agrícola de Mallorca perteneciente a la Federación Católica Agraria de Mallorca, domiciliada en Palma, contra el Sindicato Agríco-la Católico de Alquería Blanca y otros, en reclamación de cantidades prestadas, intereses y costas, emplazo por segunda vez a dicho Sindicato Agrícola domiciliado antes en Alquería Blanca término de Santañy, y a Don Juan Bonet Roig, domiciliado que era en dicha Alquería Blanca, cuyos domicilios actuales respectivos se ignoran, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en el juicio personándose en forma; y les apercibo de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno. - El Secre- i nisalem en dos de febrero de mil novetario judicial, Fernando Gil.

* * Núm. 2689

Din Gaspar Vallés Moyá, Juez Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

En méritos del presente edicto y en los autos juicio verbal civil promovidos por D. Antonio Moyá Pons, contra Gabriel, Miguel, Bartolomé Moyá Alorda y Ga-Gabriel Coll Coll, se sacan a pública subasta por diez dias, por segunda vez y con el veinte y cinco por ciento de reba-ja de su tasación, los bienes muebles e inmaebles que se dirán, señalándose para su remate el dia diez y siete de los corrientes a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se ajustará a las condiciones que se expresarán:

Bienes de Miguel Moyá Alorda

Casa de dos vertientes, planta baja, piso y corral, señalada con el número tres, en el predio denominado «Els Saquers,» sita en la villa de Lloseta, justipreciada en ocho mil pesetas.

Solar contiguo a la derecha de la anterior casa, cuya extensión no consta, justipreciado en mil quinientas pesetas. Cinco sillas de olivera, justipreciadas

en diez pesetas. Una area usada, justipreciada en diez

pesetas. Una mesa, justipreciada en once pese-

Una mesa vulgo pastera, justipreciada en diez pesetas.

Bienes de Gabriel Coll Coll

Tierra Hamada «Can Cachet o Can Maroto, « de 127 destres de cabida, sita en el término de Lloseta, justipreciada en dos

Casa señala con el número diez y seis de la calle de Abajo, sita en la villa de Lloseta, justipreciada en tres mil pesetas. Ocho sillas pintadas de color oscuro,

justipreciadas en doce pesetas. Dos areas para guardar ropa, muy usadas, justipreciadas en diez pesetas.

Bienes de Bartolomé Moyá Alorda

Cinco sillas pintadas de color oscuro, justipreciadas en diez pesetas.

Una mesa oscura, justipreciada en Una area para guardar ropa, bastante usada, justipreciada en ocho pesetas.

CONDICIONES DE SUBASTA

Todos los bienes detallados anteriormente se subastarán por separado y servirá de tipo para la subasta el precio ea que figuran cada uno de ellos.

Para optar a la subasta será necesario que los licitadores consignen el diez por ciento cuando menos del tipo de su avaluo, exceptuando del cumplimiento de este requisito al ejecutante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precitado avaluo o tipo de subasta.

Las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes las aceptan y que no se destinarán a su extinción el precio del remate.

Las cargas posteriores al embargo o embargos de que fueron objeto las fincas de Gabriel Coll Coll en cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, no se reconocen por el ejecutante, quien se reserva demandar su nulidad o rescisión.

Para el remate de los expresados bie-nes, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, queda señalado el dia diez y siete de los corrientes, a las once horas.

Binisalem, dos noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Gaspar Vallés. —El Secretario, José Pons.

Núm. 2658

D. José Pons Pol, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado por Don Antonio Moyá Pons, contra Don Antonio Ferrer Munar, vecino que fue de Binisalem y en la actualidad en ignorado domicilio, sobre pago de cantidades y otros, se dictó la sentencia en veinte y tres octubre de mil novecientos treinta y uno, cuya parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente: —Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por Antonio Moyá Pons contra Antonio Ferrer y Munar, debo declarar y declaro que Antonio Ferrer y Munar, es heredero y tie-ne aceptada la herencia de su madre Francisca Munar Martí, fallecida en Bicientos treinta y uno y que debo condenar y condeno al expresado Antonio Ferrer Munar a estar y pasar por la ante-rior declaración, a abonar a Antonio Moyá Pons la cantidad de doscientas setenta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos, importe de treinta y nueve quintales cincuenta y cuatro libras de albaricoques los intereses al tipo legal devengados por la letra de cambio de mil novecientas veinte y cinco pesetas, desde el trece de agosto de mil novecientos treinta y uno, más la de cuarenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, importe de referida cambial, así como el pago de los intereses legales de las cantidades a que anteriormente le condeno devengados desde la fecha de la interposición de la demanda; impongo a Antonio Ferrer Munar las costas de este juicio. Notifiquese esta sentencia al demandado por su inserción en el Boletin Oficial a menos que dentro de tercero dia no se solicite su notificación personal. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Gaspar Vallés. -Rubricado.—Publicación.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública y el dia de su fecha. - José Pons, Secretario. - Rubri-

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que después de visado por el señor Juez, firmo y sello con el de este Juzgado en Binisalem a veinte y nueve octubre de mil novecientos treinta y uno. -El Secrerario, José Pons. - V.º B.º-El Juez, Gaspar Vallés.

Comandancia Militar de Baleares

ESTADO MAYOR

Relación nominal del personal a quien se les ha expedido y revisado licencias de uso

CLASES	NOMBRES	Observaciones
Coronel Comandante Id. Médico Capitán Id. Id. Id. Id. Teniente Coronel Comandante Médico Capitán Id. médico Id.	D. Valentín Massanet Beltrán Eusebio Giménez Sainz Mariano Navarro Moyá Juan Mansegosa Ufano Carlos Garcia Vilallave Francisco Pou Pou Manuel Luciano Molinas Carlos del Corral Usera Miguel Roncal Rico José Juan Mari Angel Ortega Montealegre Antonio Rosell Santomá José Garcia Diaz Antonio de la Rosa Mayol Rafael Rivera Liñan Juan Socias Montis José Payeras Jaume Antonio Miralles Ribas Miguel Salvá Riera Miguel Ferrer Pons Virgilio Garcia Peñaranda Florentino López Palacios Emilio Amer Martinez José Feliu Bordoy Daniel Garcia Vázquez Bartolomé Ordinas Fuster Miguel Más Salvá Pedro Sansaloni Gazá Antonio Ripoll Montaner Francisco Mañez Gómez Pedro Vallés Pons Sebastián Ramis Terrasa Lorenzo Nicolau Barceló Marcelino Rey Rey Enrique Camps Trias Miguel Valens Matas	Expedida ** ** ** ** ** ** ** ** **

Coronel Jefe de E. M., Fernando Redondo.

Núm. 2653

Don Carlos Coil y Blanca, Comandante de Infanteria de Marina, Juez Instructor del expediente de hallazgo de un

Hago saber: Que a los 30 días y 10 horas de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el local del Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de la misma, la venta en pública subasta, de un bocoy de madera vacío de 500 litros de cabida, habiendo sido justipreciado en 50 pesetas que será el tipo de licitación y siendo por cuenta del comprador el pago de los derechos arancelarios a que esté

Lo que se hace público para el general conocimiento de todas aquellas personas que quieran tomar parte en la misma, y que se encuentra depositado en Porto Cristo, Calle Sureda n.º 8.

Palma a 31 de octubre de 1931.-Car

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infanteria de Marina, Juez Instructor del expediente de hallazgo de un bocoy.

Hago saber: Que a los 30 días y 10 horas de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el local del Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de la misma, la venta en pública subasta, de un bocoy de madera vacío de 500 litros de cabida, habiendo sido justipreciado en 50 pesetas que será el tipo de licitación y siendo por cuenta del comprador el pago de los derechos arancelarios a que esté

Lo que se hace público para el general conocimiento de todas aquellas personas que quieran tomar parte en la misma, y que se encuentra depositado en Porto Cristo Manacor, Calle del Puerto n.º 9.

Palma a 31 de octubre de 1931.—Car-

Núm. 2671 CONTRIBUCION UTILIDADES DEL CAPITAL

(Préstamos hipotecarios). - 4.º trimestre de 1930.

Don Miguel Mir y Rosselló, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la Zona de Palma

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que

a continuación se relaciona, constando como domicilio propio del mismo, Municipio Mar de Plata de la República Argentina, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por le que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que eon fecha 27 de enero de 1931 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor contra el cual se continua este procedimiento su descubierto para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediata-mente a la traba de los bienes del mismo, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos del deudor

N.º 262/229. - María Lobet Bosch, 23'82 pesetas.

Asi pues, se le requiere por el presente edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o senale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho dias se proseguirá el procedimiento enfrebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el art.º 152 del citado Estatuto.

En Palma a 30 de octubre de 1931. El Recaudador, Miguel Mir Rosselló. * *

Núm. 2690

EL HOGAR DEL PORVENIR Sociedad Cooperativa domiciliada en esta Capital Plaza de Santa Catalina Thomás número 43

Se participa a los señores asociados que a tenor de lo dispuesto en los articulos 36 y 44 de los Estatutos sociales, se celebrará Junta general ordinaria el dia 22 de los corrientes a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de la Federación Descrito D ración Patronal, sito en la calle de Palacio número 34.

Palma 2 de noviembre de 1931.—P. A. del C. de A.—El Gerente, Santiago Del-

gado.

PALMA. - ESCUELA TIPOCRÁFICA

la F cont mun

asi

defir plaz apar Mad

mico Perid plaz por 1 tos re armo del P

168 g nidad tas d ceda

mer nuev re la

cuale la Cor la Dir